

Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
01/12/2009	19/02/2015	Cada cinco años	1 de 5
Nombre: REGLAMENTO DE VIALIDAD UDEM			

ÍNDICE

ALCANCE	2
CAPÍTULO I.- <i>Disposiciones generales</i>	2
CAPÍTULO II.- <i>Obligaciones y restricciones</i>	2
CAPÍTULO III.- <i>Sanciones</i>	3
CAPÍTULO IV.- <i>De los oficiales de seguridad</i>	5
CAPÍTULO V.- <i>De los accidentes de tránsito y de la responsabilidad civil resultantes</i>	5

Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
01/12/2009	19/02/2015	Cada cinco años	2 de 5
Nombre: REGLAMENTO DE VIALIDAD UDEM			

ALCANCE

Toda persona que ingrese y/o conduzca un vehículo motorizado a las diferentes instalaciones y campus de la universidad.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. La ejecución del presente reglamento compete a la Gerencia de Seguridad y aplica a toda persona que conduzca un vehículo motorizado dentro de las instalaciones y campus de la Universidad.

Artículo 2. Para regular el tránsito dentro de la UDEM se cuenta con señalamientos, que conductores (as) y peatones deberán respetar.

Artículo 3. La Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia de Seguridad quedan facultadas para introducir o derogar enmiendas al presente reglamento.

Artículo 4. Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de este Reglamento fuese declarada nula, dicho fallo no afectará ni perjudicará el resto del Reglamento, sino que su efecto quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo o sección o parte del mismo que sea declarado nulo.

Artículo 5. La UDEM no se hace responsable por robo total, pérdidas o daños ocasionados a su automóvil dentro o fuera de las instalaciones.

CAPÍTULO II. Obligaciones y restricciones

Artículo 6. Obligaciones de los conductores (as) de vehículos aplicables tanto dentro de los estacionamientos como en las avenidas del Campus.

- I. Ser cortés con sus hábitos de manejo.
- II. Mostrar su identificación como alumno (a) o colaboradores (as) de la UDEM, cuando el personal de seguridad se lo solicite.
- III. Ceder el paso a peatones y respetar la señal de ALTO.
- IV. La velocidad máxima permitida en avenidas es de 20 km/hr. y dentro de los estacionamientos y en caminos de terracería es de 10 km/ hr.
- V. Respetar, sin excepción, las indicaciones de los oficiales de seguridad.

Artículo 7. Los (as) conductores (as) de vehículos tienen prohibido lo siguiente:

Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
01/12/2009	19/02/2015	Cada cinco años	3 de 5
Nombre: REGLAMENTO DE VIALIDAD UDEM			

- I. Conducir cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, medicinas o cualquier otra sustancia.
- II. Exceder la velocidad máxima permitida dentro de los estacionamientos y avenidas internas.
- III. Estacionarse en dos cajones de estacionamiento.
- IV. Rebasar a otro automóvil que esté detenido o haya reducido a velocidad con el propósito de cederle el paso a cualquier persona.
- V. Circular en sentido contrario, así como en reversa, con excepción de los casos para entrar o salir de cajones de estacionamiento y cuando el espacio que se circule no sea mayor a 10 metros.
- VI. Estacionarse en doble fila, sobre los pasos peatonales, en las áreas verdes, en las zonas autorizadas de carga y descarga, frente a hidrantes, en lugar para personas con discapacidad, sobre la banqueta, en las zonas o vías donde exista un señalamiento que prohíba estacionarse y sobre la vialidad.
- VII. Usar equipos de sonido a muy alto volumen, usar el claxon para efectuar ruidos molestos u ofensivos.
- VIII. Estacionarse frente a puertas de emergencia.
- IX. Obstaculizar entradas y salidas de estacionamientos.
- X. Transportar personas en el exterior del vehículo o en lugar destinado para carga no especificado para pasajeros.
- XI. Circular zigzagueando en avenidas de la UDEM.
- XII. Conducir llevando deliberadamente las puertas del vehículo abiertas.

Las anteriores disposiciones son enunciativas más no limitativas quedando a criterio de la Gerencia de Seguridad la valoración de cualquier acción incorrecta.

CAPÍTULO III. Sanciones

Artículo 8. El incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento dará lugar a la imposición de sanciones que pueden ir desde un apercibimiento verbal hasta restringir el acceso del vehículo a las instalaciones de la UDEM. En línea con lo anterior se podrá inmovilizar cualquier vehículo que cometa alguna infracción hasta por 3 horas.

Artículo 9. A continuación se enlista de forma enunciativa más no limitativa las infracciones más comunes

Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
01/12/2009	19/02/2015	Cada cinco años	4 de 5
Nombre: REGLAMENTO DE VIALIDAD UDEM			

Tabla 1. Listado de Sanciones por Incumplimiento del Reglamento de Vialidad

Infracción	Sanción	Tiempo (Hrs.)
Estacionarse en lugar prohibido	Inmovilización del vehículo	3
Estacionarse en franja amarilla	Inmovilización del vehículo	3
Estacionarse en dos cajones	Inmovilización del vehículo	3
Estacionarse sobre la banqueta	Inmovilización del vehículo	3
Estacionarse invadiendo la vialidad	Inmovilización del vehículo	3
No respetar zona de ascenso y descenso	Inmovilización del vehículo	3
No respetar cajones de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad	Inmovilización del vehículo	3
No respetar hidrante	Inmovilización del vehículo	3
No respetar puertas de emergencia	Inmovilización del vehículo	3
Estacionarse en doble fila	Inmovilización del vehículo	3
Exceder límites de velocidad tanto dentro del campus	Aplicación de reporte con copia al director de carrera o área	
Uso indebido/irrespetuoso del claxon	Aplicación de reporte con copia al director de carrera o área	
No respetar indicaciones de los oficiales de seguridad	Aplicación de reporte con copia al director de carrera o área	
No respetar señalizaciones: 1. Zona peatonal 2. No respetar cruce de peatones 3. No respetar ceda el paso 4. No respetar señal de ALTO	Aplicación de reporte con copia al director de carrera o área	
Circular con el estéreo con volumen tal que altere el orden	Aplicación de reporte con copia al director de carrera o área	
Conducir en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier otra sustancia que altere sus facultades físicas o mentales.	Aplicación de reporte con copia al director de carrera o área	
Circular en sentido contrario	Aplicación de reporte con copia al director de carrera o área	
Transportar personas en el exterior del vehículo	Aplicación de reporte con copia al director de carrera o área	

Artículo 10. En caso de reincidencia en la comisión de faltas, se podrá suspender el derecho de acceso al Campus y/o estacionamiento, sanción que podrá ir desde una semana hasta la suspensión definitiva.

Artículo 11. El desconocimiento del presente reglamento y/o las condiciones de tráfico internas, no exime la responsabilidad de cumplirlo.

Vigente desde	Modificación	Revisión	Página
01/12/2009	19/02/2015	Cada cinco años	5 de 5
Nombre: REGLAMENTO DE VIALIDAD UDEM			

CAPÍTULO IV. De los oficiales de seguridad

Artículo 12. Facultades

- I. Cualquier oficial de seguridad tendrá la facultad de detener a cualquier conductor(a) de vehículo que viole cualquier disposición de este Reglamento.
- II. Todo(a) conductor(a) detenido(a) se verá obligado(a) a identificarse y mostrar aquellos documentos que el Oficial de Seguridad le requiera.
- III. Los oficiales de seguridad podrán variar la dirección, control y regulación de tránsito y estacionamiento, cuando las circunstancias así lo ameriten, y todo(a) conductor(a) que se encuentre en las instalaciones de la UDEM deberá obedecer cualquier indicación al respecto (no obstante lo dispuesto en este Reglamento referente al estacionamiento, circulación y control del movimiento vehicular dentro de la Universidad).
- IV. Los oficiales de seguridad tendrán, entre otras obligaciones, la responsabilidad primaria de brindar orientación respecto a las normas del Reglamento de Vialidad en la UDEM, deberán orientar a cualquier persona que así lo solicite sobre las disposiciones del presente reglamento, e inclusive, en lo referente a la aplicación de sanciones.
- V. Se autoriza a los oficiales de seguridad a expedir avisos de apercibimiento a los (as) conductores(as) que, por acción u omisión, incurran en violaciones a este reglamento.
- VI. En aquellos casos en que los oficiales de seguridad se vean imposibilitados o requieran apoyo para implementar este reglamento, se podrá recurrir a la acción de las autoridades municipales, estatales y/o federales, previa autorización de la Gerencia de Seguridad.

CAPÍTULO V. De los accidentes de tránsito y de la responsabilidad civil resultantes

Artículo 13. Todo vehículo que circule por las avenidas de la UDEM debe contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, que ampare al menos, la responsabilidad civil y daños a terceros en su persona.

Artículo 14. Si como resultado de un accidente de tránsito se ocasionan daños a bienes propiedad de la UDEM, los implicados serán responsables del pago de los mismos.

Artículo 15. El no contar con un seguro de automóvil, será razón para negarle el acceso al vehículo hasta que el conductor (a) lo presente.